

En Ortuela, a 5 Mayo de 2.023.

REUNIDOS

De una parte, D. Saulo Nebreda Trevejo, Alcalde del Ayuntamiento de Ortuela.

De otra parte, D. Mariano Alvarez García, con D.N.I. nº 07738316N que actúa en representación de la Comunidad de Propietarios de Avda. de Bilbao 2-20 (CIF H48851653).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento asume el compromiso de subvencionar las obras de mantenimiento del espacio cedido al uso público en la Plaza Euskaldun Berria.

II.- Que la financiación se realizará a través de una subvención nominativa, conforme al art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Que el objeto de la subvención lo constituye la realización de las obras de reforma y mantenimiento de la plaza Euskaldun Berria, que cuentan con la conformidad del Arquitecto Municipal que cifra en 254.986,49€ la cantidad objeto de subvención (informe A0321502.23).

El Presupuesto del Ayuntamiento de Ortuela para el año 2023 tiene consignación por importe de 158.011,63 € euros en su partida 4.1531.78000, "Convenio Nominativo Sagrada Familia".

ESTIPULAN:

PRIMERO.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la regulación de la Subvención que, por importe de 254.986,49 euros, conforme a consignación presupuestaria, se concede a la Comunidad de Propietarios de Lasagabaster, 2 para la realización de los siguientes conceptos de los previstos en el presupuesto de las obras:

- Demoliciones.
- Impermeabilización y recrecidos.
- Albañilería y revestimientos.
- Saneamiento.
- Honorarios de proyecto.

SEGUNDO.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Es obligación del Ayuntamiento de Ortuela el proceder al pago de la subvención en la cantidad citada. La modalidad de pago está prevista que se realice como pagos a cuenta en base a los artículos 17.1K y 34 de la Ley General de Subvenciones, así como los artículos 42 y 43 del RLGS.

Los pagos en concepto de pagos a cuenta para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, estarán sujetos a una liquidación definitiva.

En caso de que en la liquidación definitiva la subvención concedida sea superior al gasto justificado, procederá el reintegro por la diferencia incrementado por el interés legal.

Los pagos a cuenta se realizarán:

- Primer pago en el primer semestre del 2.023, con motivo de la concesión de la subvención, por importe de 158.011,63 €.
- Segundo pago en el primer trimestre de 2.024, por importe de 96.974,86 €.

TERCERO.- Obligaciones del beneficiario.

Con carácter previo al pago deberá:

- a) Presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que, para ser beneficiario de la subvención, se enumeran en el art. 13 de la Ley general de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con Ayuntamiento y Hacienda Foral.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados b) y c) se acreditará con la presentación de las certificaciones emitidas por las entidades correspondientes en cada caso.

Así mismo deberá:

- a) Realizar las obras objeto de subvención y acreditarlo conforme a lo establecido en el presente convenio. Para la ejecución de las obras se permite la subcontratación de las mismas en su totalidad, debiendo comunicarse al Ayuntamiento el nombre del contratista. Así mismo, conforme al art. 31.3 LGS Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 €), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Comunicar la obtención de otras subvenciones y ayudas que financien las mismas obras, al objeto de acreditar que el importe total de las subvenciones obtenidas no supera el coste total de las obras. En caso de no percibir otra subvención o ayuda, se sustituirá la comunicación por una declaración responsable en que se manifieste ese extremo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación de la ejecución de las obras y al control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

CUARTO.- Justificación del gasto

Finalizadas las obras, en el plazo de tres meses, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación al objeto de justificar el gasto realizado:

- a) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión y acreditación de haberse pagado.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio (en original o fotocopia compulsada).
- c) Memoria o certificado final de las obras.

Se deberá emitir por técnico municipal certificación o informe que acredite que las obras se han ejecutado conforme a la memoria o proyecto aprobado con el visto bueno del Ayuntamiento y que el gasto se corresponde con las unidades de obra realizadas.

QUINTO.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se hayan realizado las obras subvencionadas y justificado su financiación.

SEXTO.- Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de las obligaciones especificadas en este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Mantenimiento posterior a las obras subvencionadas mediante el presente Convenio

A partir de la firma del contrato, el Ayuntamiento asume, en la superficie de propiedad privada sujeta a servidumbre de uso público, la limpieza y los gastos de alumbrado público.

OCTAVO.- Naturaleza del convenio y legislación aplicable

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de



Ortueella
Udala

julio, y el resto de disposiciones de Régimen Local reguladoras de subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

D. Saulo Nebreda Trevejo
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

D. Mariano Alvarez García
CDAD. DE PROPIETARIOS AVDA. DE BILBAO 2-20

